ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2208425 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ALEXANDER TORO

Entre los suscritos, **OLGALUCIALOPERALOPERA**, domiciliada en la ciudad de Bello, identificada con la C. de C. 43.679.682 de Bello, quien, en su calidad de subdirectora, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 0848 del 20 de mayo de 2015 y del cual tomó posesión mediante Acta No.0062 del 20 de mayo de 2015, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 (y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional) o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **ALEXANDER TORO** identificado con la C. de C. No. 98.699.556, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No 2208425 del 02 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 02 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARACTER TEMPORAL PARA ORIENTAR FORMACION EN LA ARTICULACION CON LA MEDIA TECNICA PARA EL CENTRO TEXTIL Y DE GESTION INDUSTRIAL."* **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 15 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 02 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZMIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE $ (40.410.795). **4.** Que **JOSE NICOLAS ARBELAEZ GARCIA**, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 26 de agosto de 2021, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 18 de diciembre de 2021 y adicionarlo en la suma de QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($514.787) indicando lo siguiente: *"a. Es requerido continuar prestándose el servicio del objeto contractual por los días prorrogados, para realizar la gestión correspondiente al objeto y obligaciones contractuales establecidas en el contrato, y cumplir así con las actividades de la ejecución de la formación profesional de la institución y cumplimientodel calendario académico para la presente vigencia. b. Se hace necesario la prórroga de los contratos para continuarcon la planeación de la ejecución de las metas del centro de formación, tanto en la titulada coma en la complementaria. c. Que se cuenta con los recursos económicos para amparar dicha ampliación en tiempo y valor, ypor ende la adición presupuestal requerida."* **5.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con elCertificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5421 de 2021, expedido por el Centro de Formación, CentroTextil y de Gestión Industrial, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presentevigencia. **6.** Que el ordenador del gasto la Subdirectora de Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafodel artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adiciónno supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.**Con fundamento en lasanteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No 2208425 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecucióndel Contrato de Prestación de Servicios No 2208425 de 2021 hasta el 18 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No 2208425 de 2021 en la suma de QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($514.787)

ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2208425 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ALEXANDER TORO

CLÁUSULA TERCERA: El valortotal del Contrato suma CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($40.925.582), **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA SEGUNDA. - Plazo: Hasta el 18 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA TERCERA. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA Y UNMILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($41.054.279), Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un (01) pago conforme al mes de febrero por el valor de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($3.732.207). b) nueve (09) pagos se realizarán por el valor de TRESMILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($3.860.904) por los meses de marzo a noviembre. c) un (01) pago conforme al mes de diciembre por el valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.445.239). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga delContrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5421 de 2021, expedido porel Centro de Formación, Centro Textil y de Gestión Industrial. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL CONTRATISTAdeberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Centro Textil y de gestión industrial - Antioquia - serviciosa la formación profesional para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partese inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el 05 de octubre de 2021.

POR EL SENA

Firmado digitalmente por Olga Lucia Lopera Lopera

OLGA LUCIA LOPERA LOPERA
C. de C. 43.679.682 de Bello.
Subdirectora del centro.

EL CONTRATISTA

ALEXANDER TORO
C. de C. No. 98.699.556

Vbo. JOSE NICOLAS ARBELAEZ GARCIA
Cargo
Supervisor del Contrato

Proyectó: Licelly Atehortua Contratista, Apoyo Contratación servicios personales CTGIRevisó: Mónica Arango Muñetón Contratista, apoyo jurídico CTGI